

00000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



No. / 2.001-02-13 ** CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA
DE INSTALACIONES S.A. INSTALSA.-----
CAPITAL SUSCRITO Por US \$ 800.-----
CAPITAL AUTORIZADO Por US \$ 1.600.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Febrero del año dos mil uno, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen las siguientes personas: señor Ingeniero RICARDO PEÑA PAYRO, de estado civil casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señorita Licenciada IRENE CARRANZA BERNARDINO, de estado civil soltera, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura publica a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR

NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cuál conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- otorgan esta escritura, como socios fundadores las siguientes personas: 1ero.- señor Ingeniero RICARDO PEÑA PAYRO, mayor de edad, casado; y, 2do.- señorita Licenciada IRENE CARRANZA BERNARDINO, mayor de edad, soltera.- Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil.- SEGUNDA: Los comparecientes declaramos expresamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- TERCERA: Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos por este instrumento se registrá

Instalsa

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA**
2 **DE INSTALACIONES S.A. INSTALSA".- CAPITULO PRIMERO: DEL**
3 **NOMBRE, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo Primero.-** Con
4 el nombre de "COMPAÑÍA DE INSTALACIONES S.A. INSTALSA", se
5 constituye en la ciudad de Guayaquil, una compañía anónima que se regirá por
6 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se
7 expidieren.- **Artículo Segundo.-** La Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE
8 INSTALACIONES S.A. INSTALSA", se dedicará: a) Prestar a la empresa que
9 lo necesitare, servicios especializados en las ramas de construcción, de
10 limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje;
11 para operar equipos que requieran conocimientos y experiencia especiales; y en
12 forma amplia, podrá prestar otros servicios que requieran experiencia o
13 entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá, bajo su
14 dependencia, el personal calificado que fuere necesario, debidamente
15 entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes.- Para la
16 realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y
17 suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes,
18 pudiendo ejecutar cualquiera operación, acto o negocio jurídico, y celebrar
19 toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, o de otra naturaleza, sobre
20 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de
21 la sociedad; y, finalmente, podrá intervenir en la constitución de otras
22 compañías y adquirir acciones o participaciones de compañías existentes.-
23 **Artículo Tercero:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
24 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la
25 escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **Artículo Cuarto:** El
26 domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y
27 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
28 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

00000003

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ACCIONISTAS.- Artículo Quinto:** El capital social de la compañía es de
 2 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
 3 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 4 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
 5 resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Sexto:** Las acciones
 6 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
 7 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo:** Si el título
 8 de una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
 9 la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por
 10 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 11 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de
 12 la fecha de la última publicación, si no hubiere oposición, se procederá a la
 13 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación
 14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
 15 **Artículo Octavo:** En las Juntas Generales cada acción es indivisible y da
 16 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción
 17 liberada da derecho a un voto.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en
 18 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las
 19 transferencias de dominio y la pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La
 20 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
 21 estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
 22 certificados provisionales y nominativos.- **Artículo Undécimo:** En la suscripción
 23 de nuevas acciones por aumento de capital.- Los accionistas tendrán derecho
 24 preferente en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
 25 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo**
 26 **Duodécimo:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta General, que
 27 constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará
 28 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a las facultades que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



Instalsa

1 se mencionan en los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo Tercero:** La Junta
2 General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos, y puede ser Ordinaria o Extraordinaria.- **Artículo Décimo Cuarto:** La
4 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
5 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
7 por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos
8 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán
10 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Quinto:**
11 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier
12 lugar previa convocatoria del Presidente o a pedido de un número de
13 accionistas que representen por lo menos del veinticinco por ciento del capital
14 social.- Las convocatorias a Juntas Extraordinarias deberán ser hechas en la
15 misma forma que las Ordinarias.- **Artículo Décimo Sexto:** Para constituir
16 quórum en una Junta General, se requerirá, si se tratare de primera
17 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por
18 lo menos la mitad del capital social pagado.- De no lograrse el quórum requerido
19 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma
20 que contendrá la advertencia de que la Junta se realizará sea cual fuere el
21 número de accionistas que concurrieren a la reunión.- **Artículo Décimo**
22 **Séptimo:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
23 representantes acreditados mediante carta poder.- No podrán ser
24 representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la
25 compañía.- **Artículo Décimo Octavo:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
26 de verificar el quórum, y como condición previa a su aprobación o rechazo, se
27 dará lectura a los informes de los Administradores y Comisarios, luego se
28 conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirán

000000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, las
 2 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones de
 3 funcionarios y administradores si es que corresponde hacerlas en ese período
 4 según los estatutos.- **Artículo Décimo Noveno:** Presidirá las Juntas Generales
 5 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
 6 nombrarse si fuere el caso, un Director de la sesión y un Secretario Ad-Hoc.-
 7 **Artículo Vigésimo:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
 8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
 9 convocatoria con las excepciones de Ley.- **Artículo Vigésimo Primero:** Todos
 10 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
 11 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
 12 casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
 13 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas,
 14 salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley.- **Artículo Vigésimo**
 15 **Segundo:** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se
 16 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un
 17 acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta
 18 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
 19 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas Generales serán
 20 firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes
 21 hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas
 22 debidamente foliadas; y, se elaborarán de conformidad con el respectivo
 23 reglamento.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Las Juntas Generales podrá
 24 realizarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, sin convocatoria previa. Si
 25 se hallaren presentes o representando la totalidad de los accionistas que
 26 representen la totalidad del capital social de la Compañía, de conformidad con
 27 la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** Para que la Junta General
 28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público, Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
2 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la
3 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la
5 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
9 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
11 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
12 **Artículo Vigésimo Quinto: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)**
13 **Elegir al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en el**
14 **ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir**
15 **un Comisario Principal y un Suplente quienes durarán dos años en sus funciones;**
16 **c) Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el**
17 **informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)**
18 **Autorizar la venta de los bienes inmuebles, acciones y participaciones de**
19 **propiedad de la Compañía cuando el Gerente General actuare en reemplazo del**
20 **Presidente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales que**
21 **deberán hacerse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f)**
22 **Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; g) Acordar**
23 **la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo**
24 **señalado o prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al**
25 **liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su**
26 **consideración de conformidad con los presentes Estatutos; j) Resolver los**
27 **asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o**
28 **Reglamentos de la Compañía.- Artículo Vigésimo Sexto: Ejercerá la**

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: El Presidente con
2 su sola firma; y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar será
3 subrogado por el Gerente General previa comunicación del Presidente al
4 Gerente General.- Artículo Vigésimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del
5 Presidente: a) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones,
6 negocios de la compañía, y ejecutar a nombre de ella, toda clase de actos y
7 contratos; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) manejar los fondos
8 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
9 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; d)
10 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o
11 comercial que obligue a la compañía; e) Nombrar y remover trabajadores
12 previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
13 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir
14 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
16 marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta General
17 Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto
18 de utilidades; e, i) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos.-
19 Artículo Vigésimo Octavo: El Gerente General de la compañía tendrá los
20 siguientes deberes y atribuciones especiales: a) Ejercer la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo
22 vigésimo sexto de los presentes estatutos; b) Actuar de Secretario en las
23 Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
24 las Juntas Generales; y, d) Los demás deberes y atribuciones que les
25 determine la Junta General de la Compañía.- Artículo Vigésimo Noveno: Son
26 atribuciones y deberes de los Comisarios las dispuestas en la Ley de
27 Compañías.- Artículo Trigésimo: La Compañía se disolverá por las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Instala

1 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
2 estará a cargo del Presidente hasta que la Junta General elija liquidador.-

3 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

4 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE

5 **INSTALACIONES S.A. INSTALSA**", ha sido íntegramente suscrito por los

6 accionistas y pagado en la siguiente forma: El señor **Ingeniero Ricardo Peña**

7 **Payró**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados

8 Unidos de América y ha pagado en dinero efectivo la cantidad de veinticinco

9 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor equivalente al

10 veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; y, la señorita **Licenciada**

11 **Irene Carranza Bernardino**, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones

12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha

13 pagado en dinero efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve 75/100

14 dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por

15 ciento de las acciones que ha suscrito.- Los pagos efectuados por los

16 accionistas constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de

17 la Compañía, otorgado por el Banco Citibank que se agregará y formará parte

18 integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán el restante setenta y

19 cinco por ciento de cada una de las acciones ordinarias y nominativas que han

20 suscrito en el plazo máximo de un año.- **CLAUSULA QUINTA:**

21 **AUTORIZACION.-** Queda facultada la Abogada Mariana Gallo de Peña, para

22 realizar todas las diligencias necesarias para constituir definitivamente la

23 sociedad.- Autorice, señor Notario, la Escritura con las solemnidades legales y

24 agregue a la misma los certificados que se acompañan de no adeudar al Fisco de

25 los fundadores, y protocolice el Certificado Bancario adjunto.- Firmado

26 **Abogada Mariana Gallo de Peña**, Registro número dos mil setecientos siete, del

27 **Colegio de Abogados del Guayas**.-----

28 -----**HASTA AQUI LA MINUTA**.-----

Guayaquil, 13 de Febrero del 2001

000000006

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, **COMPAÑIA DE INSTALACIONES S.A. INSTALSA** conformada por sus accionistas:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR DOLARES
Lcda. Irene Carranza Bernardino	USD 199,75
Ing. Ricardo Peña Payro	USD 0,25
TOTAL	USD200,00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,


Francisco Varas
Gerente



Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

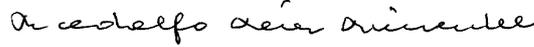
1 Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de
2 la minuta inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.-
3 Leída esta escritura de Constitución de la Compañía denominada "Compañía de
4 Instalaciones S.A. INSTALSA", de principio a fin por mí el Notario, en alta voz
5 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y
6 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto
7 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-
8
9

10 
Ing. RICARDO PEÑA PAYRO

11 C.C. No. 010103570-3
12

13 
14 Lcda. IRENE CARRANZA BERNARDINO
15 C.C. No. 0907013379
16

Lcda. Irene B.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

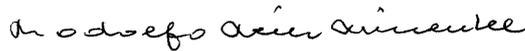
17 

18 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19 NOTARIO XVI GUAYAQUIL
20
21

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
23 CONFIERO C U A R T O TESTIMONIO, QUE RUBRICO,
24 FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA
25 DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-
26
27
28





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000008

R A Z O N : SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA DE INSTALACIONES S.A. INSTALSA", OTORGADA ANTE MI, EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, HE TOMADO NOTA QUE SU CONTENIDO HA SIDO APROBADO, SEGÚN CONSTA DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0003657, SUSCRITA POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E), ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, EL CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-

GUAYAQUIL, A 9 DE ABRIL DEL 2001



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO LEGIMOSAMENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0003657 dictada el 5 de Abril del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedo inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Compañía de Instalaciones S.A. Instalada de fojas 2933 a 42943 número 7487 del Registro mercantil y anotada bajo el número 2676 del Repertorio -2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 19 de Abril del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

